




UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría Administrativa

Al revisar la documentación aportada para la experiencia, se observa que el contrato No 1 reportado en el RUP bajo el No 24, PRESENTA FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO que paso a demostrar a continuación, así:

Al ingresar a la Cámara de Comercio de Medellín, se pueden revisar los documentos de inscripción al RUP en cualquier año, y al entrar a la renovación del año 2015 se encuentra (sic) los siguientes documentos que fueron aportados ante la Cámara para acreditar experiencia:

En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente.



RADICADO No: 012503119 **RECIBO No:** 008956786
MATRÍCULA: 507129-01 **NIT:** 7547088-1
SOLICITANTE: GIRALDO ATEHORTUA CESAR AUGUSTO
SOLICITADO: GIRALDO ATEHORTUA CESAR AUGUSTO
CONTACTO: GIRALDO ATEHORTUA CESAR AUGUSTO
USUARIO: ANGIE CATHERINE TAVERA **TELEFONO:**
CONSECUTIVO: ATP-ACT-20150316-0041 **SEDE:** CENTRO SATELITE POBLADO

NUC RUE No: [Redacted]
FECHA Y HORA: 2015/03/16 10:47:07 AM

TIPO	CPTO	DESCRIPCION	GANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR	
Prov	01 04	RENOVACION PROPONENTES		431,000	0	431,000	
EFECTIVO		431,000 CHEQUE	0	CONSIGNACION	0	SUBTOTAL 431,000	
T. DÉBITO		0 T. CRÉDITO	0			IVA	
TOTAL CANCELADO		CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL 431,000

Este documento es equivalente a una factura Artículo 17 Decreto 1001 de 1997

Al revisar en el folio (sic) 247 al 249 se encuentra la información que reporto (sic) ante el RUP en el No 24 y en archivo PDF adjuntado al presente oficio se demuestra la falsedad así:

ACTIVIDADES REALES EJECUTADAS SEGÚN CERTIFICACION EMITIDA POR FRANCISCO JAVIER GIRALDO:

ACTIVIDADES:

Construcción de estructura, mampostería, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, instalación de Cielos en Drywall, revoques, estuco, pintura, gabinetes en madera, instalación de ventanas, puertas y mesones.

La presente información se expide a los 14 días del mes de Junio de 2011.

Francisco Javier Giraldo
CONSTRUCCIONES E.U.
 T: 900.092.897-1

Francisco Javier Giraldo
FRANCISCO JAVIER GIRALDO
 Representante Legal.

Francisco Javier Giraldo
CONSTRUCCIONES E.U.
DIR: CAL 11ª 43F 04 OF 302
TEL: 2660163

COPIA INTERNA



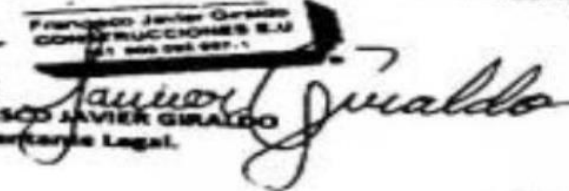
ACTIVIDADES FALSAS EJECUTADAS SEGÚN CERTIFICACION CUADRADA POR CESAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTUA:

ACTIVIDADES:

Construcción de estructura, mampostería, impermeabilización de losas, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, instalación de cielos en drywall, revoques, estuco, pintura, gabinetes en madera, instalación de ventanas, puertas y mesones.

La presente información se expide a los 14 días del mes de Junio de 2011.

Francisco Javier Giraldo
CONSTRUCCIONES S.U.
CALLE 111 42P 04 OF 303
TEL 3982143



FRANCISCO JAVIER GIRALDO
Representante Legal.

Francisco Javier Giraldo
CONSTRUCCIONES S.U.
CALLE 111 42P 04 OF 303
TEL 3982143


Esto demuestra totalmente y de forma clara y concisa, la FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO (sic) del proponente CESAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTUA.

Al revisar en el folio (sic) 253 al 255 se encuentra la información que reporto (sic) ante el RUP en el No 22 y en archivo PDF adjuntado al presente oficio se demuestra la falsedad así:

ACTIVIDADES REALES EJECUTADAS SEGÚN CERTIFICACION EMITIDA POR WINSTON ZULUAGA MIRANDA:

Actividades Realizadas: Localización, trazado y replanteo - Demolición de estructuras en concreto enterradas - Demolición de andenes y cordones - topografía - Retiro de material resultante de la demolición - Excavaciones - Llenos - Concretos - Acero de Refuerzo - Mampostería - Pisos - Techos - Acabados - Redes Eléctricas e Hidrosanitarias - Obras de urbanismo y paisajismo.

Para Constancia se firma el 02 de Mayo de 2008.



ARQ. WINSTON ZULUAGA MIRANDA
C.C. 98.493.412
MATR 42194 ANT
CELULAR: 314 771 2257
TEL: 312 3031
DIRECCIÓN: CARRERA 25ª N° 40 - 28

ACTIVIDADES FALSAS EJECUTADAS SEGÚN CERTIFICACION CUADRADA POR CESAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTUA:



Actividades: Localización, trazado y replanteo. Demolición de estructuras en concreto. Mampostería, pisa, instalación de cubiertas en barro, acabados, redes eléctricas e hidrosanitarias, impermeabilización de losas.

Para Constancia se firma el 02 de Mayo de 2008.


ABO. WISTON ZULUAGA MIRANDA
C.C. 98.493.412
MATR. 42194 ANT
CELULAR: 314 771 2257
TEL: 312 3031
DIRECCIÓN: CARRERA 25ª N° 40 - 28

TEL 312 3031 CEL 314-771.22.57 320 677 81 55

Esto demuestra totalmente y de forma clara y concisa, la FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO (sic) del proponente CESAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTUA.

Por tanto solicito a la entidad que se de aplicación a lo establecido en la página 30 de los pliegos, causales de rechazo y eliminación de las propuestas, en el numeral 14.6 que dice así:

14. Rechazo y eliminación de propuestas

En la INVITACIÓN primarán los aspectos sustanciales sobre los formales.

La UdeA. rechazará la propuesta cuando:

- 14.1. No se ajuste a las exigencias de la INVITACIÓN, salvo que el o los requisitos sean subsanables, conforme a lo previsto en la ley o el Estatuto General de Contratación de la UdeA.
- 14.2. No cumpla con el o los requisitos de participación, salvo que el o los requisitos sean subsanables.
- 14.3. Se presente de forma extemporánea o luego de la fecha y hora fijadas para la entrega y el cierre o en lugar diferente al indicado.
- 14.4. No se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, o cuando pese a entregarse con este resulte insuficiente en su cuantía y/o vigencia.
- 14.5. No se consideren las modificaciones hechas mediante adendas y no se tengan en cuenta las respuestas a las observaciones hechas por los oferentes.
- 14.6. La información o documentación entregada no sea veraz o se observen presuntas falsedades o inconsistencias o contradicciones.
- 14.7. Cuando el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial o supere los valores límites establecidos en 12.2. Fase 2. Evaluación económica, para Pt1.
- 14.8. Cuando se presenten propuestas parciales o se deja de cotizar algún ítem.
- 14.9. Cuando el Proponente presente o participe en más de una propuesta correspondiente al mismo proceso de INVITACIÓN, bien sea de manera individual o de una sociedad o persona jurídica de la cual sea socio, miembro de la junta directiva, representante legal.

Por tanto se solicita el RECHAZO de la oferta presentada por el citado oferente, por las razones anteriormente expuestas.”



RESPUESTA: En atención a su observación el equipo técnico de la Universidad de Antioquia, se permite precisar lo siguiente:

El proceso de evaluación a las propuestas económicas de la invitación pública **VA-013-2021**, allegadas a través del formulario electrónico: <https://forms.gle/CWvoC4e5JegH3ggY7>, se llevó a cabo conforme las condiciones y métodos de evaluación definidos en los Términos de Referencia.

A su vez, dicha Comisión valoró la información suministrada por cada uno de los oferentes, presumiendo la buena fé y la transparencia en la información que aportan cada uno en sus propuestas conforme lo dispuesto en el numeral 1.1 de los Términos de Referencia, que dispone:

“ (...)

1.1. Presunción de buena fe y Políticas Institucionales

Presunción de buena fe: La UdeA., de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe de los **PROPONENTES**; en consecuencia, toda la información y documentación que entregan se presume fidedigna. No obstante, La UdeA. podrá verificar la información y documentación recibida. En caso de falsedad, en la información y documentación, pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

La Universidad de Antioquia tiene políticas anticorrupción, de transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de la [Ley 1474 de 2011](#) (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública) y la [Ley 1712 de 2014](#) (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones).

La Universidad de Antioquia promueve y hace respetar el régimen de promoción de la competencia y de prácticas comerciales restrictivas, contenido en la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009, entre otras.

La Universidad de Antioquia no realiza negocios ni celebra contratos con personas que estén incluidas en las listas restrictivas de lavado de activos (lista OFAC o lista Clinton o SDNT), o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.”

En este sentido y, teniendo en cuenta las presuntas irregularidades en la información suministrada por el proponente **CESAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTUA**, la Comisión Evaluadora procedió a consultar la información registrada en la Cámara de



Comercio de Medellín y a su vez requirió el expediente al correo solicitudcopias@camamedellin.com.co, encontrando lo siguiente:

Lista de expedientes ?

Información básica del comerciante

Matrícula: 621714 - 98 Identificación: 7.547.088

Domicilio: MEDELLÍN Estado: Activo

Empresa: GIRALDO ATEHORTUA CESAR AUGUSTO

Tipo de documento: Seleccione un tipo Fecha desde: Desde 7 Hasta 7

Mostrando 11 - 13 de un total de 13 resultados

Tipo de documento	Fecha	Acto	Libro	Número inscripción	Matrícula establecimiento	No Documento	Acción
INSCRIPCIÓN	28/08/2015	CONTRATOS MULTAS SANCIONES	1	5189		DW_1836509	Ver documento
INSCRIPCIÓN	24/06/2015	CONTRATOS MULTAS SANCIONES	1	4395		DW_1836508	Ver documento
INSCRIPCIÓN	18/03/2015	RENOVACION RUP	1	802		DW_1836507	Ver documento

Regresar al filtro de búsqueda

Del expediente consultado en la entidad se puede observar lo siguiente:

N° del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Número contrato reportado proceso VA-013-2021	Contratante	Objeto o actividades reportado en el certificado al proceso VA-013-2021	Número contrato reportado a la Cámara de Comercio de Medellín	Objeto o actividades reportado a la Cámara de Comercio de Medellín
24	035 DE 2004	WISTON ZULUAGA	Localización, trazado y replanteo. Demolición de estructura en concreto. Mampostería, pisos, instalación de cubiertas de barro , acabados, redes eléctricas o hidrosanitarias, impermeabilización de lozas.	N° 11 de 2004	Localización, trazado y replanteo – Demolición de estructuras en concreto enterradas –Demolición de andenes y cordones – topografía –Retiro de material resultante de la demolición – Excavaciones –Llenos-Concretos – Acero de Refuerzo-Mampostería –Pisos-Techos-Acabados-Redes Eléctricas e Hidrosanitarias – Obras urbanismo y paisajismo
22	CN 31072008-338	CONSTRUCCIONES E.U.	Construcción de estructura, mampostería, impermeabilización de losas , redes hidrosanitarias redes eléctricas, instalación de cielos en drywall, revoques, estuco, pintura, gabinetes en madera, instalación de ventanas, puertas y mesones	CN 31072008-338	Construcción de estructura, mampostería, redes, hidrosanitarias, redes eléctricas, instalación de Cielos en Drywall, revoques, estuco, pintura, gabinetes en madera, instalación de ventanas, puertas y mesones.



Al evidenciar las presuntas irregularidades, denunciadas, en la información aportada por el proponente, CÉSAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTÚA, para certificar la Experiencia Específica en la propuesta presentada a la Universidad de Antioquia, respecto a la registrada por éste en la Cámara de Comercio de Medellín, bajo el número de inscripción 802, N° Documento DW-1836507, se procede a rechazar la propuesta allegada para el proceso VA-013-2021 y se procederá a poner en conocimiento del hecho ante las autoridades competentes.

“-PROPONENTE: INTER OBRAS GR SAS

Al revisar la documentación solicitada por la entidad respecto a la experiencia general y específica, la entidad solicitaba los siguientes documentos que debían ser aportados por los oferentes:

Tabla 5 (Experiencia general y específica)

Requisitos	Medios de prueba (se deben adjuntar con la propuesta)
<p>Haber ejecutado contratos en COLOMBIA.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia GENERAL acreditada en hasta cinco (5) contratos terminados y liquidados que incluyan alguno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721029 – 721033 - 721214, debidamente soportada en el RUP renovado, mayor a 2 veces el valor del presupuesto oficial.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia ESPECÍFICA acreditada en dos (2) contratos terminados y liquidados que incluyan alguno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721526 – 721532, debidamente soportada en el RUP renovado.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la siguiente experiencia ESPECÍFICA soportada en dos (2) contratos terminados y liquidados que dentro de su objeto o alcance incluyan construcción o mantenimiento de cubiertas en teja de barro o impermeabilizaciones de losas de cubiertas con mantos asfálticos o impermeabilizaciones con emulsión acrílica o de poliuretano, en edificaciones nuevas o edificaciones existentes o edificaciones patrimoniales</p> <p>El valor de cada contrato se tomará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del R.U.P. Para efectos de aplicar las siguientes fórmulas el valor del presupuesto oficial total se debe expresar en SMMLV del año 2021.</p>	<p>(i) Original o fotocopia del R.U.P. vigente.</p> <p>(ii) Hasta cinco (5) certificados de contratos terminados y liquidados</p> <p>La experiencia será verificada y comprobada mediante el RUP y los correspondientes certificados o actas de liquidación de los contratos suministrados para acreditar la experiencia. (Ver anexo 5)</p>

Lo anterior fue aclarado mediante ADENDA 1 donde solicitaron o confirmaron lo siguiente:



2) Se modifica el numeral 5.3 Experiencia específica:

5.3 Experiencia Especifica

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la siguiente experiencia **ESPECÍFICA**, dentro de los mismos cinco (5) contratos de la Experiencia General, soportada en dos (2) **contratos terminados y liquidados** que dentro de su objeto o alcance incluyan construcción o mantenimiento de cubiertas en teja de barro o impermeabilizaciones de losas de cubiertas con mantos asfálticos o impermeabilizaciones con emulsión acrílica o de poliuretano, en edificaciones nuevas o edificaciones existentes o edificaciones patrimoniales.

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia **ESPECÍFICA** acreditada en dos (2) contratos terminados y liquidados que incluyan algunos de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721526 – 721532, debidamente soportada en el RUP renovado.

*Como se puede observar la entidad pidió que se debía aportar contratos terminados y liquidados. Para tal fin la entidad solicito aportar **CERTIFICACION** y **ACTA DE LIQUIDACION** para los contratos aportados, tal y como se resalta por parte mía en los pantallazos anteriormente expuestos.*

Al revisar los 5 contratos aportados por el citado oferente se encontró lo siguiente frente a la documentación aportada de cada contrato, así:

CONTRATO No 1 (45 rup): Esta OK toda la información aportada.

CONTRATO No 2 (44 rup): No aporta ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA.

CONTRATO No 3 (38 rup): Esta OK toda la información aportada.

CONTRATO No 4 (33 rup): No aporta ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA.

CONTRATO No 5 (34 rup): No aporta ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA.

*Además al revisar la información se encuentra que el valor total ejecutado del contrato fue de \$1.102.539.575 y termino (sic) en Enero de 2019, al calcular el valor en SMMLV se obtiene 1311,38 y no corresponde al valor reportado en el RUP que es de 1411,26 SMMLV. Esto se debe a que reportaron el contrato con fecha de terminación 2018 y esto es **FALSO**, tal y como se demuestran en los documentos aportados.*



Vicerrectoría Administrativa

Objeto.	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LOS MANTENIMIENTOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS EN LAS SEDES DONDE DESARROLLA SU ACTIVIDAD LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Valor Inicial	MIL CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE - (\$ 1.102.539.575.00), Incluido Impuestos
Adición	N.A
Valor Total Ejecutado	MIL CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE - (\$ 1.102.539.575.00), Incluido Impuestos
Fecha de Suscripción	
Contrato	30 DE AGOSTO DE 2018
Fecha de Inicio	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Fecha de Terminación	10 DE ENERO DE 2019
Duración	4 MESES
Área Cubierta	4.089.60 M2

A solicitud de el/la interesado (a), se firma en Bogotá D.C, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año 2019.



Juan Carlos Arias Pardo
Subdirector de Contratación

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: línea 195



Elaboró: Diana Páez
Revisó: Nubla Ángel

Por tanto solicito a la entidad que se de aplicación a lo establecido en la página 30 de los pliegos, causales de rechazo y eliminación de las propuestas, en el numeral 14.6 que dice así:

14. Rechazo y eliminación de propuestas

En la **INVITACIÓN** primarán los aspectos sustanciales sobre los formales.

La **UdeA.** rechazará la propuesta cuando:

- 14.1. No se ajuste a las exigencias de la **INVITACIÓN**, salvo que el o los requisitos sean subsanables, conforme a lo previsto en la ley o el Estatuto General de Contratación de la **UdeA.**
- 14.2. No cumpla con el o los requisitos de participación, salvo que el o los requisitos sean subsanables.
- 14.3. Se presente de forma extemporánea o luego de la fecha y hora fijadas para la entrega y el cierre o en lugar diferente al indicado.
- 14.4. No se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, o cuando pese a entregarse con este resulte insuficiente en su cuantía y/o vigencia.
- 14.5. No se consideren las modificaciones hechas mediante adendas y no se tengan en cuenta las respuestas a las observaciones hechas por los oferentes.
- 14.6. La información o documentación entregada no sea veraz o se observen presuntas falsedades o inconsistencias o contradicciones.
- 14.7. Cuando el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial o supere los valores límites establecidos en 12.2. Fase 2. Evaluación económica, para Pt1.
- 14.8. Cuando se presenten propuestas parciales o se deja de cotizar algún ítem.
- 14.9. Cuando el Proponente presente o participe en más de una propuesta correspondiente al mismo proceso de **INVITACIÓN**, bien sea de manera individual o de una sociedad o persona jurídica de la cual sea socio, miembro de la junta directiva, representante legal.

*Por tanto se solicita el **RECHAZO** de la oferta presentada por el citado oferente, por las razones anteriormente expuestas.”*



RESPUESTA: En atención a sus observaciones respecto a los certificados presentados por el oferente **INTER OBRAS GR SAS**, se precisa lo siguiente:

Primero: El requerimiento, documento o medio de prueba, para certificar la experiencia definida en los Términos de Referencia y su correspondiente Adenda, es el que se encuentra contenido en la Tabla 5, tal como lo afirma el proponente, pero más precisamente en el párrafo que el oferente no resalta en su transcripción, no modificado por la adenda, que ahora se resalta con negrillas y subrayas, así:

“Tabla 5 (Experiencia general y específica)

Requisitos	Medios de prueba (se deben adjuntar con la propuesta)
<p><i>Haber ejecutado contratos en COLOMBIA.</i></p> <p><i>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia GENERAL acreditada en hasta cinco (5) contratos terminados y liquidados que incluyan alguno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721029 – 721033 - 721214, debidamente soportada en el RUP renovado, mayor a 2 veces el valor del presupuesto oficial.</i></p> <p><i>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia ESPECÍFICA acreditada en dos (2) contratos terminados y liquidados que incluyan alguno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721526 – 721532, debidamente soportada en el RUP renovado.</i></p> <p><i>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la siguiente experiencia ESPECIFICA soportada en dos (2) contratos terminados y liquidados que dentro de su objeto o alcance incluyan construcción o mantenimiento de cubiertas en teja de barro o impermeabilizaciones de losas de cubiertas con mantos asfálticos o impermeabilizaciones con emulsión acrílica o de poliuretano, en edificaciones nuevas o edificaciones existentes o edificaciones patrimoniales</i></p> <p><u>El valor de cada contrato se tomará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del R.U.P.</u></p> <p><i>Para efectos de aplicar las siguientes fórmulas el valor del presupuesto oficial total se debe expresar en SMMLV del año 2021.</i></p>	<p><i>(i) Original o fotocopia del R.U.P. vigente.</i></p> <p><i>(ii) Hasta cinco (5) certificados de contratos terminados y liquidados</i></p> <p><u>La experiencia será verificada y comprobada mediante el RUP y los correspondientes certificados o actas de liquidación de los contratos suministrados para acreditar la experiencia.</u> *(Ver anexo 5)</p> <p><i>*Negrilla y subrayas fuera del texto.</i></p>

Una vez recibidas mediante proceso de invitación pública las propuestas presentadas por los proponentes de igual o similar categoría, se seleccionarán aquellas que cumplan con los siguientes criterios habilitantes, quienes los cumplan pasarán a ser evaluados en su propuesta económica y aquella que obtenga el mayor puntaje de las propuestas económicas presentadas será seleccionada como la mejor oferta.



5.2 Experiencia General

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia GENERAL acreditada en hasta cinco (5) contratos terminados y liquidados que incluyan alguno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721029 – 721033 - 721214, debidamente soportada en el RUP renovado, mayor o igual a 2 veces el presupuesto oficial, así:

Σ (Del valor total de hasta 5 certificados de contratos terminados y liquidados que certifiquen clasificación en alguno de los códigos requeridos) \geq 2
(Valor del presupuesto total oficial en SMMLV de 2021)

5.3 Experiencia Específica

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la siguiente experiencia ESPECÍFICA dentro de los mismos cinco(5) contratos de la Experiencia General, soportada en dos (2) contratos terminados y liquidados que dentro de su objeto o alcance incluyan construcción o mantenimiento de cubiertas en teja de barro o impermeabilizaciones de losas de cubiertas con mantos asfálticos o impermeabilizaciones con emulsión acrílica o de poliuretano, en edificaciones nuevas o edificaciones existentes o edificaciones patrimoniales.

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia ESPECÍFICA acreditada en dos (2) contratos terminados y liquidados que incluyan algunos de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721526 – 721532, debidamente soportada en el RUP renovado.

La experiencia General y Específica será verificada y comprobada mediante el RUP actualizado y los correspondientes certificaciones o actas de liquidación de los contratos suministrados para acreditar la experiencia ” (Negrilla y subrayas fuera del texto).

Segundo: La comisión evaluadora llevó a cabo la evaluación conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia del proceso de invitación pública VA-013-2021, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, amparados en la presunción de buena fe de toda la información suministrada por los proponentes.

Tercero: El Registro Único de Proponentes es un documento de carácter público, certificado por las Cámaras de Comercio correspondientes, y por ende oponible a terceros, en el que se da fe de que la información registrada en éste es de carácter fidedigno y que además fue avalada por dicha instancia al momento de realizar el registro por parte de los interesados.

Conforme con lo anterior, se puede observar que la revisión de los documentos se llevó a cabo conforme lo indicado en los Términos de la Invitación Pública, puesto que en ella se indica que los proponentes debían aportar Certificados o Actas de Liquidación,



es decir, es válido presentar uno u otro, o en el caso de presentarse los dos documentos también es válido. Asimismo, se indica en la Tabla 5 de los Términos de Referencia que **El valor de cada contrato se tomará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del R.U.P.**

CONTRATO No 2 (44 RUP): No aporta ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA.

RESPUESTA: Si se aportó Acta de Liquidación del contrato 27052018-HHC/2018, específicamente en los folios números 258 y 259 de la propuesta económica. Por lo tanto, el contrato es válido y no se accede a su solicitud.

CONTRATO No 4 (33 RUP): No aporta ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA.

RESPUESTA: Si bien no aporta **Acta de Liquidación**, si aporta certificado del contrato folio 263 de la propuesta económica, esto cumpliendo el requerimiento de los Términos y asimismo el contrato fue registrado en el RUP con los códigos requeridos. Por lo tanto, el contrato es válido y no se accede a su solicitud.

CONTRATO No 5 (34 RUP): No aporta ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA.

RESPUESTA: Si bien no aporta **Acta de Liquidación**, si aporta certificado del contrato folio 265 de la propuesta económica, esto cumpliendo el requerimiento de los Términos y asimismo el contrato fue registrado en el RUP con los códigos requeridos. Por otra parte, aunque el contrato refleja un mayor valor en SMLV, la Comisión evaluadora procedió a tomar el valor de los SMLV del RUP conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia. Por lo tanto, el contrato es válido y no se accede a su solicitud.



“-PROPONENTE: DICOIN INGENIEROS SAS

Tabla 5 (Experiencia general y específica)

Requisitos	Medios de prueba (se deben adjuntar con la propuesta)
<p>Haber ejecutado contratos en COLOMBIA.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia GENERAL acreditada en hasta cinco (5) contratos terminados y liquidados que incluyan alguno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721029 – 721033 - 721214, debidamente soportada en el RUP renovado, mayor a 2 veces el valor del presupuesto oficial.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia ESPECÍFICA acreditada en dos (2) contratos terminados y liquidados que incluyan alguno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721526 – 721532, debidamente soportada en el RUP renovado.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la siguiente experiencia ESPECÍFICA soportada en dos (2) contratos terminados y liquidados que dentro de su objeto o alcance incluyan construcción o mantenimiento de cubiertas en teja de barro o impermeabilizaciones de losas de cubiertas con mantos asfálticos o impermeabilizaciones con emulsión acrílica o de poliuretano, en edificaciones nuevas o edificaciones existentes o edificaciones patrimoniales</p> <p>El valor de cada contrato se tomará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del R.U.P.</p> <p>Para efectos de aplicar las siguientes fórmulas el valor del presupuesto oficial total se debe expresar en SMMLV del año 2021.</p>	<p>(i) Original o fotocopia del R.U.P. vigente.</p> <p>(ii) Hasta cinco (5) certificados de contratos terminados y liquidados</p> <p>La experiencia será verificada y comprobada mediante el RUP y los correspondientes certificados o actas de liquidación de los contratos suministrados para acreditar la experiencia. (Ver anexo 5)</p>

Lo anterior fue aclarado mediante ADENDA 1 donde solicitaron o confirmaron lo siguiente:

2) Se modifica el numeral 5.3 Experiencia específica:

5.3 Experiencia Específica

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la siguiente experiencia **ESPECÍFICA**, **dentro de los mismos cinco (5) contratos de la Experiencia General**, soportada en dos (2) **contratos terminados y liquidados** que dentro de su objeto o alcance incluyan construcción o mantenimiento de cubiertas en teja de barro o impermeabilizaciones de losas de cubiertas con mantos asfálticos o impermeabilizaciones con emulsión acrílica o de poliuretano, en edificaciones nuevas o edificaciones existentes o edificaciones patrimoniales.

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia **ESPECÍFICA** acreditada en dos (2) contratos terminados y liquidados que incluyan algunos de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721526 – 721532, debidamente soportada en el RUP renovado.



*Como se puede observar la entidad pidió que se debía aportar contratos terminados y liquidados. Para tal fin la entidad solicito (sic) aportar **CERTIFICACION** (sic) y **ACTA DE LIQUIDACION** (sic) para los contratos aportados, tal y como se resalta por parte mía en los pantallazos anteriormente expuestos.*

Al revisar los 3 contratos aportados por el citado oferente se encontró lo siguiente frente a la documentación aportada de cada contrato, así:

*CONTRATO No 1 (26 rup): Presenta **ACTA DE LIQUIDACION** (sic) pero **NO** presenta **CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRA.**”*

RESPUESTA: Si bien no aporta **Certificado**, si aporta Acta de Liquidación del contrato folio 122 de la propuesta económica, esto cumpliendo el requerimiento de los Términos y asimismo el contrato fue registrado en el RUP con los códigos requeridos. Por lo tanto, el contrato es válido y no se accede a su solicitud.

*“CONTRATO No 2 (39 rup): Presenta **CERTIFICADO DE EJECUCION** (sic) **DE OBRA**, pero **NO** presenta el **ACTA DE LIQUIDACION** (sic). Además al revisar la información se encuentra que el valor total ejecutado del contrato fue de \$2.075.000.000 y termino (sic) en Diciembre de 2019, al calcular el valor en SMMLV se obtiene 2505,69 y no corresponde al valor reportado en el RUP de 2363,86 SMMLV. Esto es **FALSO**, tal y como se demuestran en los documentos aportados.*



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2020.

Señor
MARIO ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Representante legal DICOIN INGENIEROS S.A.S.
Calle 5 No. 10-116 Melgar – Tolima
Teléfono: 3143070404-3123887828
Bogotá D.C.

CERTIFICACIÓN No. 15

El suscrito Teniente ROBERTO BERNAL MORALES, Jefe Grupo Contratos de la Dirección de Antinarcóticos, unidad que se encuentra identificada con NIT. 800.141.379-2, por medio de la presente certifica que la firma DICOIN INGENIEROS S.A.S., ejecuto el siguiente contrato, así:

CONTRATO: 02-7-16989-19

CONTRATISTA: DICOIN INGENIEROS S.A.S.

No. NIT: 900.557.017-0

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES EDIFICIO DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS, EDIFICIO INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y ALMACENES, HANGARES GUAYMARAL REGIÓN 3 Y REGIÓN 4, DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL* A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, (\$1.575.000.000,00). MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

VALOR ADICIÓN No. 1: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$500.000.000,00). INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$2.075.000.000,00), INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN,

IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHENTA Y UN (81) DÍAS.

FECHA DE INICIO: 01/10/2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 27/12/2019.

Por tanto solicito a la entidad que se de aplicación a lo establecido en la página 30 de los pliegos, causales de rechazo y eliminación de las propuestas, en el numeral 14.6 que dice así:



14. Rechazo y eliminación de propuestas

En la **INVITACIÓN** primarán los aspectos sustanciales sobre los formales.

La **UdeA.** rechazará la propuesta cuando:

- 14.1. No se ajuste a las exigencias de la **INVITACIÓN**, salvo que el o los requisitos sean subsanables, conforme a lo previsto en la ley o el Estatuto General de Contratación de la **UdeA.**
- 14.2. No cumpla con el o los requisitos de participación, salvo que el o los requisitos sean subsanables.
- 14.3. Se presente de forma extemporánea o luego de la fecha y hora fijadas para la entrega y el cierre o en lugar diferente al indicado.
- 14.4. No se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, o cuando pese a entregarse con este resulte insuficiente en su cuantía y/o vigencia.
- 14.5. No se consideren las modificaciones hechas mediante adendas y no se tengan en cuenta las respuestas a las observaciones hechas por los oferentes.
- 14.6. La información o documentación entregada no sea veraz o se observen presuntas falsedades o inconsistencias o contradicciones.
- 14.7. Cuando el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial o supere los valores límites establecidos en 12.2. Fase 2. Evaluación económica, para Pt1.
- 14.8. Cuando se presenten propuestas parciales o se deja de cotizar algún ítem.
- 14.9. Cuando el Proponente presente o participe en más de una propuesta correspondiente al mismo proceso de **INVITACIÓN**, bien sea de manera individual o de una sociedad o persona jurídica de la cual sea socio, miembro de la junta directiva, representante legal.

*Por tanto se solicita el **RECHAZO** de la oferta presentada por el citado oferente, por las razones anteriormente expuestas.”*

RESPUESTA: Si bien no aporta **Acta de Liquidación**, si aporta certificado del contrato folio 124 de la propuesta económica, esto cumpliendo el requerimiento de los Términos y asimismo el contrato fue registrado en el RUP con los códigos requeridos. Aunque el contrato refleja un mayor valor en SMLV, la Comisión evaluadora procedió a tomar el valor de los SMLV del RUP conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia.

El Registro Único de Proponentes es un documento de carácter público, certificado por las Cámaras de Comercio correspondientes, y por ende oponible a terceros, en el que se da fe de qué la información registrada en éste es de carácter fidedigno y, que además fue avalada por dicha instancia al momento de realizar el registro por parte de los interesados. Por lo tanto, el contrato se presume válido, en principio produce efectos jurídicos para las partes y para los terceros, y por ende no se accede a su solicitud.

*“CONTRATO No 3 (46 rup): Presenta **CERTIFICADO DE EJECUCION DE OBRA**, pero **NO** presenta el **ACTA DE LIQUIDACION**.*

*Por tanto solicito que se le requiera aportar a este oferente la respectiva **ACTA DE LIQUIDACION** del contrato en mención.”*

RESPUESTA: Si bien no aporta **Acta de Liquidación**, si aporta certificado del contrato en el folio 126 de la propuesta económica, esto cumpliendo el requerimiento de los Términos y asimismo el contrato fue registrado en el RUP con los códigos requeridos conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia. Por lo tanto, el contrato es válido y no se accede a su solicitud.



“-PROPONENTE: VIACOL INGENIEROS CONTRATISTAS SAS

Al revisar la documentación solicitada por la entidad respecto a la experiencia general y específica, la entidad solicitaba los siguientes documentos que debían ser aportados por los oferentes:

Tabla 5 (Experiencia general y específica)

Requisitos	Medios de prueba (se deben adjuntar con la propuesta)
<p>Haber ejecutado contratos en COLOMBIA.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia GENERAL acreditada en hasta cinco (5) contratos terminados y liquidados que incluyan alguno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721029 – 721033 - 721214, debidamente soportada en el RUP renovado, mayor a 2 veces el valor del presupuesto oficial.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia ESPECÍFICA acreditada en dos (2) contratos terminados y liquidados que incluyan alguno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721526 – 721532, debidamente soportada en el RUP renovado.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la siguiente experiencia ESPECÍFICA soportada en dos (2) contratos terminados y liquidados que dentro de su objeto o alcance incluyan construcción o mantenimiento de cubiertas en teja de barro o impermeabilizaciones de losas de cubiertas con mantos asfálticos o impermeabilizaciones con emulsión acrílica o de poliuretano, en edificaciones nuevas o edificaciones existentes o edificaciones patrimoniales</p> <p>El valor de cada contrato se tomará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del R.U.P.</p> <p>Para efectos de aplicar las siguientes fórmulas el valor del presupuesto oficial total se debe expresar en SMMLV del año 2021.</p>	<p>(i) Original o fotocopia del R.U.P. vigente.</p> <p>(ii) Hasta cinco (5) certificados de contratos terminados y liquidados</p> <p>La experiencia será verificada y comprobada mediante el RUP y los correspondientes certificados o actas de liquidación de los contratos suministrados para acreditar la experiencia. (Ver anexo 5)</p>

Lo anterior fue aclarado mediante ADENDA 1 donde solicitaron o confirmaron lo siguiente:

2) Se modifica el numeral 5.3 Experiencia específica:

5.3 Experiencia Específica

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la siguiente experiencia **ESPECÍFICA**, **dentro de los mismos cinco (5) contratos de la Experiencia General**, soportada en dos (2) **contratos terminados y liquidados** que dentro de su objeto o alcance incluyan construcción o mantenimiento de cubiertas en teja de barro o impermeabilizaciones de losas de cubiertas con mantos asfálticos o impermeabilizaciones con emulsión acrílica o de poliuretano, en edificaciones nuevas o edificaciones existentes o edificaciones patrimoniales.

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia **ESPECÍFICA** acreditada en dos (2) contratos terminados y liquidados que incluyan algunos de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721526 – 721532, debidamente soportada en el RUP renovado.



*Como se puede observar la entidad pidió que se debía aportar contratos terminados y liquidados. Para tal fin la entidad solicito aportar **CERTIFICACION** y **ACTA DE LIQUIDACION** para los contratos aportados, tal y como se resalta por parte mía en los pantallazos anteriormente expuestos.*

Al revisar los 5 contratos aportados por el citado oferente se encontró lo siguiente frente a la documentación aportada de cada contrato, así:

*CONTRATO No 1 (58 rup): **NO** Presenta **ACTA DE LIQUIDACION** ni **CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRA**. Presenta documentos como Acta de terminación y recibo de cumplidos y el Contrato con las actividades inicialmente pactadas, pero esto no da certeza de que las cantidades inicialmente contratadas fueran las finalmente ejecutadas, por tanto el proponente debió aportar el **ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA** donde se pudieran evidenciar las cantidades ejecutadas al final del contrato y la entidad debe solicitar dicha información para aclarar si el citado oferente cumple con lo exigido en los pliegos respecto a las cantidades ejecutadas de cubiertas o impermeabilizaciones.*

*Se solicita que la entidad requiera al oferente aportar el **CERTIFICADO DE EJECUCION DE OBRA, ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA** y **ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA CON CANTIDADES FINALES EJECUTADAS A SATISFACCION** para la entidad contratante.”*

RESPUESTA: Se accede a la solicitud y el 27 de agosto de 2021, se le solicitó al proponente suministrar el Certificado o Acta de Liquidación del contrato BGA-125-2017, otorgándole un tiempo prudencial, so pena de NO ser evaluado sin el cumplimiento de este requerimiento. El proponente no subsanó el requisito por lo tanto dicha experiencia no es tenida en cuenta en la evaluación.

*“CONTRATO No 2 (41 rup): Presenta **CERTIFICADO DE EJECUCION DE OBRA**, pero **NO** presenta el **ACTA DE LIQUIDACION**. Presenta documentos como el Contrato con las actividades inicialmente pactadas, pero esto no da certeza de que las cantidades inicialmente contratadas fueran las finalmente ejecutadas, por tanto el proponente debió aportar el **ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA** donde se pudieran evidenciar las cantidades ejecutadas al final del contrato y la entidad debe solicitar dicha información para aclarar si el citado oferente cumple con lo exigido en los pliegos respecto a las cantidades ejecutadas de cubiertas o impermeabilizaciones.*

*Se solicita que la entidad requiera el oferente a aportar el **ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA CON CANTIDADES FINALES EJECUTADAS A SATISFACCION** para la entidad contratante.”*

RESPUESTA: Si bien no aporta **Acta de Liquidación**, si aporta certificado del contrato folio 118 de la propuesta económica, esto cumpliendo el requerimiento de los



Términos y asimismo el contrato fue registrado en el RUP con los códigos requeridos conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia. En los Términos de Referencia, específicamente en los medios de prueba para certificar las experiencias NO se requiere **ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA CON CANTIDADES FINALES EJECUTADAS A SATISFACCION**. Por lo tanto, el contrato es válido y no se accede a su solicitud.

“CONTRATO No 3 (37 rup): Presenta CERTIFICADO DE EJECUCION DE OBRA y el ACTA DE LIQUIDACION.

Además al revisar la información se encuentra que el valor total ejecutado del contrato fue de \$824.880.100 y termino (sic) en Diciembre de 2014, al calcular el valor en SMMLV se obtiene 1339,09 y no corresponde al valor reportado en el RUP que es de 1280,17 SMMLV. Esto es FALSO, tal y como se demuestran en los documentos aportados.

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL
PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIACOL MINERÍA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.280,17
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y
UNIONES TEMPORALES: 50.0%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL
TERCER NIVEL:

RESPUESTA: El contrato cumple el requerimiento de los Términos y asimismo el contrato fue registrado en el RUP con los códigos requeridos. Aunque el contrato refleja un mayor valor en SMLV, la Comisión evaluadora procedió a tomar el valor de los SMLV del RUP conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia.

El Registro Único de Proponentes es un documento de carácter público, certificado por las Cámaras de Comercio correspondientes, y por ende oponible a terceros, en el que se da fe de qué la información registrada en este es de carácter fidedigno y que además fue avalada por dicha instancia al momento de realizar el registro por parte de los interesados. Por lo tanto, el contrato es válido y no se accede a su solicitud.

“CONTRATO No 4 (42 rup): Presenta CERTIFICADO DE EJECUCION DE OBRA y NO presenta el ACTA DE LIQUIDACION.

Presenta documentos como el Contrato con las actividades inicialmente pactadas, pero este no da certeza de que las cantidades inicialmente contratadas fueran las finalmente ejecutadas, por tanto el proponente debió aportar ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA donde se pudieran evidenciar las cantidades ejecutadas al final del contrato y la entidad debe solicitar dicha información para aclarar si el citado oferente cumple con lo exigido en los pliegos respecto a las cantidades ejecutadas de cubiertas o impermeabilizaciones.



*Se solicita que la entidad requiera el oferente a aportar **ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA CON CANTIDADES FINALES EJECUTADAS A SATISFACCION** y el **ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA.**”*

RESPUESTA: Si bien no aporta **Acta de Liquidación**, si aporta certificado del contrato folio 156 de la propuesta económica, esto cumpliendo el requerimiento de los Términos y asimismo el contrato fue registrado en el RUP con los códigos requeridos conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia. Por otra parte, en los Términos de Referencia, específicamente en los medios de prueba para certificar las experiencias NO se requiere **ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA CON CANTIDADES FINALES EJECUTADAS A SATISFACCION**. Por lo tanto, el contrato es válido y no se accede a su solicitud.

*“CONTRATO No 5 (68 rup): NO presenta **CERTIFICADO DE EJECUCION (sic) DE OBRA** y NO presenta el **ACTA DE LIQUIDACION (sic)**.*

*Presenta documentos adicionales como **Acta de Recibo Final de Obra** y el **Contrato**.*

*Se solicita que la entidad requiera el oferente a aportar **CERTIFICADO DE EJECUCION DE OBRA** y el **ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA**.*

*Presenta documentos adicionales como **Acta de Recibo Final de Obra** y el **Contrato**.*

*Se solicita que la entidad requiera el oferente a aportar **CERTIFICADO DE EJECUCION DE OBRA** y el **ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA.**”*

RESPUESTA: Se accede a la solicitud y el 27 de agosto de 2021, se le solicitó al proponente suministrar el Certificado o Acta de Liquidación del contrato 19000581 01H4 de 2019, otorgándole un tiempo prudencial, so pena de NO ser evaluado sin el cumplimiento de este requerimiento. El proponente no subsanó el requisito por lo tanto dicha experiencia no es tenida en cuenta en la evaluación.

“-PROPONENTE: GUSTAVO ADOLFO CARMONA

Al revisar la documentación solicitada por la entidad respecto a la experiencia general y específica, la entidad solicitaba los siguientes documentos que debían ser aportados por los oferentes:



Tabla 5 (Experiencia general y específica)

Requisitos	Medios de prueba (se deben adjuntar con la propuesta)
<p>Haber ejecutado contratos en COLOMBIA.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia GENERAL acreditada en hasta cinco (5) contratos terminados y liquidados que incluyan alguno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721029 – 721033 - 721214, debidamente soportada en el RUP renovado, mayor a 2 veces el valor del presupuesto oficial.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia ESPECÍFICA acreditada en dos (2) contratos terminados y liquidados que incluyan alguno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721526 – 721532, debidamente soportada en el RUP renovado.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la siguiente experiencia ESPECÍFICA soportada en dos (2) contratos terminados y liquidados que dentro de su objeto o alcance incluyan construcción o mantenimiento de cubiertas en teja de barro o impermeabilizaciones de losas de cubiertas con mantos asfálticos o impermeabilizaciones con emulsión acrílica o de poliuretano, en edificaciones nuevas o edificaciones existentes o edificaciones patrimoniales</p> <p>El valor de cada contrato se tomará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del R.U.P.</p> <p>Para efectos de aplicar las siguientes fórmulas el valor del presupuesto oficial total se debe expresar en SMMLV del año 2021.</p>	<p>(i) Original o fotocopia del R.U.P. vigente.</p> <p>(ii) Hasta cinco (5) certificados de contratos terminados y liquidados</p> <p>La experiencia será verificada y comprobada mediante el RUP y los correspondientes certificados o actas de liquidación de los contratos suministrados para acreditar la experiencia. (Ver anexo 5)</p>

Lo anterior fue aclarado mediante ADENDA 1 donde solicitaron o confirmaron lo siguiente:

2) Se modifica el numeral 5.3 Experiencia específica:

5.3 Experiencia Específica

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen la siguiente experiencia **ESPECÍFICA**, dentro de los mismos cinco (5) contratos de la Experiencia General, soportada en dos (2) **contratos terminados y liquidados** que dentro de su objeto o alcance incluyan construcción o mantenimiento de cubiertas en teja de barro o impermeabilizaciones de losas de cubiertas con mantos asfálticos o impermeabilizaciones con emulsión acrílica o de poliuretano, en edificaciones nuevas o edificaciones existentes o edificaciones patrimoniales.

Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia **ESPECÍFICA** acreditada en dos (2) contratos terminados y liquidados que incluyan algunos de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721526 – 721532, debidamente soportada en el RUP renovado.

*Como se puede observar la entidad pidió que se debía aportar contratos terminados y liquidados. Para tal fin la entidad solicito aportar **CERTIFICACION** sic) y **ACTA DE LIQUIDACION** (sic) para los contratos aportados, tal y como se resalta por parte mía en los pantallazos anteriormente expuestos.*

Al revisar los 4 contratos aportados por el citado oferente, se encontró lo siguiente frente a la documentación aportada de cada contrato, así:

*CONTRATO No 1 (35 rup): Presenta ACTA DE LIQUIDACION (sic) pero **NO** presenta **CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRA**.*



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría Administrativa

Además al revisar la información se encuentra que el valor total ejecutado del contrato fue de \$3.614.960.698 y termino (sic) en Noviembre de 2016, al calcular el valor en SMMLV se obtiene 5243,21 SMMLV y no corresponde al valor reportado en el RUP que es de 5959,01 SMMLV. Esto es **FALSO**, tal y como se demuestran en los documentos aportados.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 35

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: GUSTAVO ADOLFO CARMONA ALARCON

Nombre del contratante: EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.959,01

Información de ejecución contractual extraída de los documentos aportados por el oferente en mención:

CUADRO DE EJECUCION CONTRACTUAL CONTRATO 293 DE 2014

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	DP	CP	VALOR
Valor Inicial del Contrato	13218 (94) (128)	14799 (359) (525)	\$ 3.745.739.536
	13290 (94) (128)	14799 (359) (525)	\$ 4.226.193
Adición 1	14687 (97) (130)	16181 (796) (753)	\$ 89.725.127
Valor Apropriado Reajustes	597	1752	\$ 111.000.000
Valor Total del Contrato			\$ 3.950.690.856
Valor Ejecutado			\$ 3.839.690.856
valor Ejecutado por Reajustes			\$ 99.101.175
Total Valor Ejecutado del Contrato			\$ 3.938.792.031
Valor Pagado por obra			\$ 3.614.960.698
Valor pagado por reajustes			
Total Valor Pagado del Contrato			\$ 3.614.960.698
Saldo a Favor del Contratista por obra	13218 (94) (128)	14799 (359) (525)	\$ 130.778.838
	13290 (94) (128)	14799 (359) (525)	\$ 4.226.193
	14687 (97) (130)	16181 (796) (753)	\$ 89.725.127
Saldo a pagar por reajustes	597	1752	\$ 99.101.175
Saldo Total a Pagar por Obra - Acta Final			\$ 323.831.333
Valor a Descontar por concepto de interventoría en la MOD.3			\$ 19.475.820
Saldo Total a Pagar por Obra después del descuento			\$ 304.355.513
Saldo del contrato			\$ 11.898.825
Saldo a Liberar Obra			\$ 0
Saldo a Liberar Reajustes	597	1752	\$ 11.898.825
Total Saldo a Liberar			\$ 11.898.825



Por tanto solicito a la entidad que se de aplicación a lo establecido en la página 30 de los pliegos, causales de rechazo y eliminación de las propuestas, en el numeral 14.6 que dice así:

14. Rechazo y eliminación de propuestas

En la **INVITACIÓN** primarán los aspectos sustanciales sobre los formales.

La **UdeA.** rechazará la propuesta cuando:

- 14.1. No se ajuste a las exigencias de la **INVITACIÓN**, salvo que el o los requisitos sean subsanables, conforme a lo previsto en la ley o el Estatuto General de Contratación de la **UdeA.**
- 14.2. No cumpla con el o los requisitos de participación, salvo que el o los requisitos sean subsanables.
- 14.3. Se presente de forma extemporánea o luego de la fecha y hora fijadas para la entrega y el cierre o en lugar diferente al indicado.
- 14.4. No se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, o cuando pese a entregarse con este resulte insuficiente en su cuantía y/o vigencia.
- 14.5. No se consideren las modificaciones hechas mediante adendas y no se tengan en cuenta las respuestas a las observaciones hechas por los oferentes.
- 14.6. La información o documentación entregada no sea veraz o se observen presuntas falsedades o inconsistencias o contradicciones.
- 14.7. Cuando el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial o supere los valores límites establecidos en 12.2. Fase 2. Evaluación económica, para Pt1.
- 14.8. Cuando se presenten propuestas parciales o se deja de cotizar algún ítem.
- 14.9. Cuando el Proponente presente o participe en más de una propuesta correspondiente al mismo proceso de **INVITACIÓN**, bien sea de manera individual o de una sociedad o persona jurídica de la cual sea socio, miembro de la junta directiva, representante legal.

*Por tanto se solicita el **RECHAZO** de la oferta presentada por el citado oferente, por las razones anteriormente expuestas.”*

RESPUESTA: Si bien no aporta **Certificación**, si aporta Acta de Liquidación del contrato folio 181 de la propuesta económica, esto cumpliendo el requerimiento de los Términos de Referencia y, asimismo el contrato fue registrado en el RUP con los códigos requeridos conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia. Aunque el acta de liquidación refleja un menor valor en SMLV, la Comisión evaluadora procedió a tomar el valor de los SMLV del RUP conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia. El Registro Único de Proponentes es un documento de carácter público, certificado por las Cámaras de Comercio correspondientes, y por ende oponible a terceros, en el que se da fe de qué la información registrada en este es de carácter fidedigno y que además fue avalada por dicha instancia al momento de realizar el registro por parte de los interesados. Por lo tanto, el contrato es válido y no se accede a su solicitud.

*“CONTRATO No 2 (78 rup): Presenta **CERTIFICADO DE EJECUCION** (sic) **DE OBRA**, pero **NO** presenta el **ACTA DE LIQUIDACION** (sic).*

*Se solicita que la entidad requiera el oferente a aportar **ACTA DE LIQUIDACION** (sic) **DE OBRA.**”*



RESPUESTA: Si bien no aporta **Acta de Liquidación**, si aporta certificado del contrato folio 185 de la propuesta económica, esto cumpliendo el requerimiento de los Términos y asimismo el contrato fue registrado en el RUP con los códigos requeridos conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia. Por lo tanto, el contrato es válido y no se accede a su solicitud.

*“CONTRATO No 3 (32 rup): NO presenta **CERTIFICADO DE EJECUCION (sic) DE OBRA**, pero si presenta el **ACTA DE LIQUIDACION (sic)**.*

*Se solicita que la entidad requiera el oferente a aportar **ACTA DE LIQUIDACION (sic) DE OBRA**.”*

RESPUESTA: Si bien no aporta **Certificación**, si aporta Acta de Liquidación del contrato folio 188 de la propuesta económica, esto cumpliendo el requerimiento de los Términos de Referencia y, asimismo el contrato fue registrado en el RUP con los códigos requeridos conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia. Por lo tanto, el contrato es válido y no se accede a su solicitud de requerir el Acta de Liquidación pues esta ya fue aportada por el proponente.

*“CONTRATO No 4 (79 rup): NO presenta **CERTIFICADO DE EJECUCION (sic) DE OBRA**, pero si presenta el **ACTA DE LIQUIDACION (sic)**.*

*Se solicita que la entidad para que requiera el oferente a aportar **ACTA DE LIQUIDACION (sic) DE OBRA**.”*

RESPUESTA: Si bien no aporta **Certificación**, si aporta Acta de Liquidación del contrato folios 256 a 260 de la propuesta económica, esto cumpliendo el requerimiento de los Términos de Referencia y, asimismo el contrato fue registrado en el RUP con los códigos requeridos conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia. Por lo tanto, el contrato es válido y no se accede a su solicitud de requerir el Acta de Liquidación pues esta ya fue aportada por el proponente.

“Por último, queda de parte mía, reiterar mis solicitudes expuestas a lo largo del presente oficio, así:

- 1- Publicar las observaciones realizadas por parte mía en la plataforma de contratación de la UDEA.”*

RESPUESTA: Se accede a la solicitud.

- 2- Dar **RECHAZO** a los oferentes que presentan documentos **FALSOS** y tendientes a hacer equivocar o incurrir en errores a la entidad contratante.”*

RESPUESTA: Se da respuesta a lo largo del documento a cada una de las solicitudes.



3- *Solicitar SUBSANACIONES a aquellos oferentes que así lo requieran de acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos”.*

RESPUESTA: Se solicitó subsanar los documentos que requieren aclaración en procura de garantizar la transparencia del proceso.

4- *Dar traslado a las entidades respectivas e informar de los DELITOS que está cometiendo el proponente CESAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTUA.”*

RESPUESTA: Se procede conforme la dispuesto en los Términos de Referencia para hechos que requieran ser atendidos por las entidades correspondientes.

5- *Reevaluar de acuerdo a los documentos aportados al final del requerimiento de subsanar y permitir que los oferentes podamos revisar los documentos aportados por los oferentes que hayan sido requeridos a subsanar.”*

RESPUESTA: Estos serán suministrados a los oferentes interesados que realicen la solicitud y que participaron en la invitación pública VA-013-2021.

Medellín, 31 de agosto de 2021

Equipo Técnico
División de Infraestructura Física
Universidad de Antioquia

Revisó:

Jaime Omar Cardona Usquiano
Abogado
Unidad de Contratos y Convenios
Dirección Jurídica
Universidad de Antioquia

Caso 11027